



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío. cuatro (04) de Octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular De Mayor Cuantía
Demandante:	Natalia Ramos Beltrán
Demandado:	Jorge Eliecer Caro Castellanos
Radicado:	630013103002-2012-00208-00
Asunto:	Pone en conocimiento, requiere al ejecutante y releva secuestre

1. Se pone en conocimiento la respuesta acercada por el Banco BBVA Colombia S.A., donde informa que, realizadas las validaciones para la hipoteca relacionada en las anotaciones 6 y 7 del certificado de tradición Nro. 280-103057, se encuentra que, cuenta con esa garantía, sin que, aparezcan registros de la venta de cartera ni saldos impagos (archivo 15).

2. Se REQUIERE a la parte ejecutante a fin de que, en el término judicial de TREINTA (30) DÍAS, acerque un certificado de existencia y representación legal reciente, del Banco BBVA Colombia S.A., para proceder a ordenar su citación como acreedor hipotecario, en los términos del auto emitido el 15 de octubre de 2019 (página 137, cuaderno 02).

3. Teniendo en cuenta que, la secuestre María Ruth Ciro Vera, actualmente no hacer parte de la lista de Auxiliares de la Justicia; el Despacho procede a su RELEVO, tal como establecen los artículos 49 y 50, numeral 11 del Código General del Proceso.

3.1. Para ello, se advierte que la Resolución Nro. DESAJARR21-205 del 11 de marzo de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., por la cual, se consolida la lista de Auxiliares de la Justicia vigente; no cuenta con secuestres categoría 2; situación que torna necesario, acudir a la Resolución Nro. DESAJPER21-310 del 29 de abril de 2021 de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira – Risaralda, al tratarse, del Distrito cercano (numeral 5, del artículo 48 C.G.P.).



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

En consecuencia, para que asuma la custodia del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-103057, en la cuota parte secuestrada, se DESIGNA a HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S., Nit. 901.433.307-2, con los siguientes datos para su localización:

Modalidad: Secuestre categoría 2
Correo electrónico: hugofra59@gmail.com
Dirección: Mza 23 Casa 16, Sector A,
Parque Industrial Pereira
Teléfono: 3127190202

A su vez, se REQUIERE a la abogada MARÍA RUTH CIRO VERA para que proceda en debida forma a la entrega del bien bajo su custodia a HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S., una vez este se poseione del cargo, de lo cual, será informado.

Se le recuerda a la abogada MARÍA RUTH CIRO VERA, el deber de cumplir con las funciones hasta que se proceda en debida forma a la entrega del bien. De todo ello, se debe dar cuenta a esta Judicatura.

3.2. Para el efecto, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, remítase copia de esta decisión:

- A la abogada María Ruth Ciro Vera, al correo electrónico: mrcvabogada@hotmail.com
- A Hugo Gómez Franco S.A.S., al correo electrónico: hugofra59@gmail.com

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

5. Requerir a las partes, para que, de conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, remitan al correo electrónico de quienes integran este asunto, un ejemplar de los memoriales que sean presentados en el proceso.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

S.V.
2012-00208-00